



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA NOVIEMBRE 27 DE 2024.

En la fecha pasa a Despacho el memorial poder de sustitución dirigido al proceso EJECUTIVO radicado bajo la partida **2016-00076**, mediante el cual, el apoderado de la parte demandante hace sustitución del mandato que le fuera otorgado. -

Sírvase Proveer.

DAVID ARMANDO ARBOLEDA NUÑEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO No 1.000

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INVERSIONES GLP S.A.S. ESP

DEMANDADO: JOSE MIGUEL LOZANO VALENCIA

RADICACIÓN: 2016-00076

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia y por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del proceso, el Despacho dispondrá aceptar el poder de sustitución otorgado por el abogado ERNESTO HURTADO MONTILLA, y en consecuencia se le reconocerá la debida personería al también abogado OSCAR ANDRÉS GÓMEZ RICAURTE en los términos indicados por el sustituidor.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

R E S U E L V E:

1º).- Aceptar el poder de sustitución otorgado por el apoderado demandante Enel presente proceso al abogado OSCAR ANDRÉS GÓMEZ RICAURTE en los términos indicados por el sustituidor.

2°).- Consecuente con lo anterior, se le reconoce personería al doctor OSCAR ANDRÉS GÓMEZ RICAURTE, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 1.026.273.455 de Bogotá, portador de la T.P. No. 294.196 del C.S. de la J. para que continúe con la representación judicial de los intereses de la entidad demandante en el presente proceso.

NOTIFIQUESE

(Con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d02063f01bcbf244108c43acf73e818e593615369ce682692aa797225e
aba42e**

Documento generado en 27/11/2024 02:31:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>